"AÑO DE LA UNIVERZALIZACION DE LA SALUD"

Catacaos, 01 de Octubre del 2020.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209– 2020 – MDC – A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS.

VISTO:

El Documento S/N de la Constructora Azul Ingenieria y Proyectos S.A.C, de fecha 31 de agosto del 2020, Carta N° 78-2020-MDC-ARQ.LACR-SGO-GDURYST de fecha 03 de setiembre del 2020 emitido por Sub Gerente de Obras; Informe N° 04-2020-MDC-ING.HCOP-SUP, de fecha 07 de setiembre del 2020 emitido por el Supervisor de Obra; Informe N° 435-2020-MDC-ARQ.LACR-SGO-GDURYST de fecha 07 de setiembre del 2020 emitido por el Sub Gerente de Obras; Informe N°730-2020-MDC-ARQ.LACR-SGO-GDURYST de fecha 07 de setiembre del 2020 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, Rural y Servicios Tecnicos; con Informe N°000339-202/MDC.GAJ., de fecha 09 de setiembre del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoria Juridica; con Informe N° 295-2020-MDC-SGP/ACQ de fecha 11 de setiembre del 2020 emitido por el Sub Gerente de Presupuesto; con Informe N° 0721-2020-GPYP/MDC con fecha 11 de setiembre del 2020 emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 97-2020-MDC-SGC de fecha 22 de Setiembre de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, el Informe N° 295-2020/MDC/GA, de fecha 28 de Setiembre de 2020 y Proveído de fecha 11 de setiembre del 2020 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Organica de Municipalidades precisa en los Art. II y III de Titulo Preliminar lo referido a la autonomía política, económica y administrativa que gozan los gobiernos locales en los asuntos, de su competencia de acuerdo a la Constitucion Politica del Peru y que radica en la facultad de hacer actos de gobiernos administrativos y con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del sector público y a los sistemas administrativos del Estado "que su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 218-2019-MDC de fecha 05 de setiembre del 2019, se aprobó el Expediente Tecnico IOARR "Rehabilitacion del Servicio de Movilidad Urbana (Puentes) en el Centro Poblado la Capiña, Distrito de Catacaos por el importe de S/. 82,895.71 (Ochenta y dos mil ochocientos noventa y cinco con 71/100 soles).

Que, con fecha 15 de Enero del 2020, se firmó el Contrato de Ejecución de Obra ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 08-2019-MDC/CS Segunda Convocatoria ,(CONTRATO N° 01/2020-MDC-SGL) con la Empresa Contrastita " CONSTRUCTORA AZUL INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.C.", debidamente Representado por su Representante Legal Luis Alberto Hildago Cruz, por un monto contratado de S/. 64,256.14 Soles, con un plazo de ejecución de 40 días calendarios.

Que, con fecha 24 de Enero de 2020, realizó el Acta de Entrega de Terreno, entre el Contratista, Supervisor y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Catacaos, y así mismo se da inicio al plazo de ejecución de obra.

Que, con fecha 25 de Enero de 2020, se da inicio contractual de ejecución de obra, por un plazo de 40 días calendarios, teniéndose como fecha de término programado el día 04 de marzo de 2020.

Que, mediante CARTA N° 02-2020-CAIPSAC, la Empresa Contratista alcanza la supervisión la Valorización N° 01 FINAL, correspondiente al mes de Febrero 2020, con un avance de ejecución al 100.00%.

Que, con Informe N°02-2020-MDC/SO-HCOP, OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE MODALIDAD URBANA (PUENTES) EN EL CENTRO POBLADO LA CAMPIÑA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, PIURA", el supervisor de obra emite su informe de verificación y aprobación de la Valorización N° 01 con

un avance del 100.00%. Así mismo con fecha 20 de Julio, se firmó el Acta de Recepción y conformidad del Proyecto con presencia de Representantes de la Entidad Municipal y de la Empresa Contratista encargada de la Ejecución.

Que, con Documento S/N de fecha 31 de Agosto de 2020, emitido por la CONSTRUCTORA AZUL INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.C., la cual hace llegar el Expediente conteniendo la Liquidacion Final de la Obra: "Rehabilitacion del Servicio de Movilidad Urbana (Puentes) en el Centro Poblado la Campiña, Distrito de Catacaos, Provincia de Piura, Piura", el cual contiene Memoria Descriptiva , Recalculo de Valorizaciones, Cuadro de Valorizaciones, Resumen de Pagos Efectuados, Calculo de Coeficientes de Reajuste, Calculo de Reintegro Autorizados, Liquidación Final de La Obra, Resumen de Liquidación de La Obra, Costo Total de la Obra, Índices Unificados de Precios, Copia de Contrato de Obra, Acta de Entrega de Terreno, Resolución de Comité, Acta de Recepción de Obra, Comprobante de Pago de Valorización, Valorizaciones Realizadas, Certificados de Control de Calidad, Panel Fotográfico, Cuaderno de Obra Original , Pagos a Sunat, Presupuesto del Expediente Tecnico, para su revisión, aprobación y pago respectivo.

Que, con Informe N° 04-2020- MDC- ING.HCOP-SUP, de fecha 07 de Setiembre de 2020, emitido por el Supervisor de Obras de acuerdo a la informado mediante Carta N° 78-2020-MDC-ARQ.LACR-SGO-GDURYST, la Sub Gerencia de Obra, concluye que la obra fue recepcionada sin ninguna observación por parte de la comisión de recepción de obra para lo cual se suscribe el acta respectiva, las metas del expediente técnico se ejecutaron al 100%, el monto invertido de la ejecución de la obra asciende a la suma de S/65,442.27(Sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos con 27/100 soles incluido IGV), existiendo un saldo a favor del contratista CONSTRUCTORA AZUL INGENIERIA Y PROYECTOS SAC por un monto ascendiente a la suma de S/. 1,186.13 (Mil ciento ochenta y seis con 13/100 soles INC. IGV), recomiendando continuar con el trámite para la cancelación de la misma la cual deberá ser emitida mediante Acto Resolutivo.

Que, con Informe N° 730-2020-MDC-ARQ.LACR-SGO-GDURYST de fecha 07 de setiembre del 2020 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Tecnicos, estando a lo informado por el Responsable de la Sub Gerencia de Obras a través del Informe N° 435-2020-MDC-ARQ.LACR-SGO-GDURYST de fecha 07 de setiembre del 2020, concluye que la obra fue recepcionada sin ninguna observación por parte de la comisión de recepción de obra para lo cual se suscribe el acta respectiva, las metas del expediente técnico se ejecutaron al 100% indicando que el proceso de liquidación es la fase final de la ejecución de la obra, en donde la liquidación Financiera consiste en un resumen de cuanto se autorizó y cuanto se gastó. Asimismo de acuerdo al análisis realizado a la Liquidacion Financiera de Contrato de Obra presentada por la contratista CONSTRUCTORA AZUL INGENIERIA Y PROYECTOS SAC, concluye que el monto invertido de la ejecución de la obra asciende a la suma de S/. 65,442.27 (Sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos con 27/100 soles incluido IGV), desagregado de la siguiente manera:

DESCRIPCION	MONTO	IGV	TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL	54,454.36	9,801.79	64,256.14
VALORIZACIONES PAGADAS	54,454.36	9,801.79	64256.14
ADICIONAL DE OBRA N°01	0.00	0.00	0.00
REAJUSTES DEL ADICIONAL DE OBRA N°01	0.00	0.00	0.00
MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACION DE PLAZO N°01	0.00	0.00	0.00
SALDO POR REAJUSTES	1,005.20	180.94	1,186.13

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, recomienda considerar la cancelación del saldo por reajustes por la suma ascendiente a S/. 1,186.13 (Mil ciento ochenta y seis con 13/100 soles INC. IGV), disponiéndose a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se analice la asignación de recursos

presupuestales para la certificación presupuestaria de pagos correspondientes, posteriormente realizar la transferencia de la obra a las organizaciones competentes para su operatividad y mantenimiento de dichas infraestructuras de Saneamiento.

Que, con Informe N°000339-202/MDC.GAJ., de fecha 09 de setiembre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; hace de su conocimiento; que mediante el Decreto Supremo N°350-2015-EF se ha señalado que: Artículo 167.- Reajustes En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Que, advierte "una vez realizada la recepción de la obra –procedimiento que se inicia cuando culmina la ejecución de la misma, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de obra, el mismo que puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad."

Que, respecto al monto de la Retención efectuada por parte de la Entidad al Contratista; como Garantía de Fiel Cumplimiento es de advertirse que al ser esta una Empresa dentro del marco de la Ley REMYPE; se ha aplicado lo previsto en el Artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; DS N°350-2015-EF que señala: Artículo 125°: Garantía de Fiel Cumplimiento(....) En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como los contratos de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando: a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una adjudicación simplificada; b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Que, siendo así y al haber sido esta una Retención respecto al monto original contratado por la entidad; es que se ha considerado la devolución del monto referido a dicha Retención como Garantía de Fiel Cumplimiento; lo que debe ser devuelto a favor del Contratista.

Que, además a la fecha no existen controversias por resolver por parte de la entidad con el contratista; lo que es requisito fundamental para la Aprobación de la Liquidación; conforme al Artículo 179° del Reglamento indicado y que además es que se debe tomar en cuenta los alcances del Artículo 180° que señala: "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato".

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina declarar procedente la Liquidación de Obra " Rehabilitacion del Servicio de movilidad urbana (puentes) en el distrito de Catacaos, provincia de Piura, departamento de Piura", siendo que se debe reconocer como reajustes a la suma ascendiente a S/.1,186.13 (Mil ciento ochenta y seis con 13/100 Soles), debiéndose devolver la Retención que se le ha efectuado como Garantía de fiel cumplimiento, derivándose a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a fin de que se efectué la certificación presupuestal que se ha generado consecuencia de la presente Liquidación de Obra.

Que, con Informe N° 0721-2020-GPyP, de fecha 11 de Setiembre de 2020, de acuerdo a lo informado por el Sub Gerente de Presupuesto, mediante Informe N° 295-2020-MDC-SGP/ACQ, de fecha 11 de Setiembre de 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la disponibilidad y certificación presupuestal por el monto de S/. 77,895.71 (Setenta y siete mil ochocientos noventa y cinco con 71/100 Soles), con CCP 000000410, emitida

por la Sub Gerencia de Presupuesto, a fin de continuar con el procedimiento correspondiente y de ser el caso la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, Informe N° 295-2020-MDC/GA con fecha de 28 de Setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Administración, de acuerdo a lo informado por el Sub Gerente de Contabilidad, mediante Informe N° 97-2020-MDC-SGC, concluye con continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra por el monto de S/. 65,442.27 (Sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarento y dos con 27/100 Soles), procediendo con la devolución de la Garantía hasta por el monto de S/. 6,426.14 (Seis mil cuatrocientos veinte y seis con 14/100 Soles).

Que, además recomienda considerar la cancelación del saldo por reajustes por el monto de S/. 1,186.13 (Un mil ciento ochenta y seis con 13/100 soles), a favor del contratista de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE MODALIDAD URBANA (PUENTES) EN EL CENTRO POBLADO LA CAMPIÑA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, PIURA".Así mismo continuar con el trámite administrativo para la elaboración y emisión del documento resolutivo que apruebe la Liquidación de Ejecución de Obra, así como de las demás sub metas del expediente técnico de la Obra.

Que, se deberá informar una vez aprobada la Liquidación de Ejecución de Obra respectiva mediante Resolución de Alcaldía, a la Sub Gerencia de la Unidad Formuladora, para proceder con la Actualización del Costo del Expediente de la mencionada obra por concepto adicional por reajustes. Por último, informar una vez aprobada la Liquidación de Obra, respectiva mediante Resolución de Alcaldía, a la Sub Gerencia de Contabilidad, para proceder a la emisión de las Actas Contables correspondientes de traspaso y /o transferencia de ser el caso.

En consecuencia, con Proveído, la Gerente Municipal, de fecha 11 de Setiembre de 2020, solicita a la responsable de la Subgerencia de Secretaría General, emita Resolución de Alcaldía, de conformidad a lo solicitado e informado por las áreas involucradas.

POR TANTO:

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho de alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "REHABILITACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA (PUENTES) EN EL CENTRO POBLADO LA CAMPIÑA DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, PIURA", por el monto de S/. 65,442.27 (Sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos con 27/100 soles, incluido IGV), desagregado de la siguiente manera:

DESCRIPCION	MONTO	IGV	TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL	54,454.36	9,801.79	64,256.14
VALORIZACIONES PAGADAS	54,454.36	9,801.79	64256.14
ADICIONAL DE OBRA N°01	0.00	0.00	0.00
REAJUSTES DEL ADICIONAL DE OBRA N°01	0.00	0.00	0.00
MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACION DE PLAZO N°01	0.00	0.00	0.00
SALDO POR REAJUSTES	1,005.20	180.94	1,186.13

ARTICULO 2°: RECONOCER la devolución a favor del Contratista "CONSTRUCTORA AZUL INGENIERIA Y PROYECTOS SAC" por concepto de reajustes por el monto de S/.1,186.13 (Mil ciento ochenta y seis con 13/100 Soles inc. IGV)

ARTICULO 3°: CUMPLASE con la devolución de la Garantía Fiel Cumplimiento a favor del Contratista CONSTRUCTORA AZUL INGENIERIA Y PROYECTOS SAC.por el monto de S/6,426.14 (Seis mil cuatrocientos veintiséis con 14/100 Soles)

ARTÍCULO 4º: ENCARGARLE al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la empresa Contratista CONSTRUCTORA AZUL INGENIERIA Y PROYECTOS SAC y a las dependencias administrativas correspondientes de esta Municipalidad, para fines del caso y tomen las acciones que el caso amerite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

José Luis M. Muñoz Vera
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – V° B° GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – V° B° GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – GERENCIA DE ADMINISTRACION